



BANDO MUNICIPAL

EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA
en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de
abril Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HACE SABER:

El Gobierno de la Nación ha declarado un nuevo estado de alarma por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, estado de alarma que se ha prorrogado por Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, desde las 00.00 horas del día 9 de noviembre de 2020 hasta las 00.00 horas del día 9 de mayo de 2021.

La Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, ha dictado RESOLUCIÓN con fecha de 6 de noviembre de 2020, por la que se acuerda medidas adicionales extraordinarias en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19.

A la vista de lo anterior, y dado que la situación epidemiológica, de contacto y transmisión del virus sigue incrementándose, se hace necesaria la adopción de medidas adicionales y complementarias a las indicadas por la Consellería de Sanidad para nuestra localidad, mediante Decreto de 19 de noviembre de 2020, más contundentes, dirigidas a controlar y reducir la propagación del virus.

Por lo tanto, a los efectos de que la población Callosa de Segura tenga conocimiento de lo acordado mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia núm. 2020-0853, de fecha 19 de noviembre de 2020, se dicta el presente Bando, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Establecimientos destinados a actos culturales y sociales.

Suspender todas las actividades culturales en instalaciones municipales, tales como Casa de Cultura, Biblioteca, Casa de la Juventud y Centro Social (Tercera Edad, Asociación de Mujeres, ...). También se cierran al público para usos sociales, culturales o de asociaciones, tales como reuniones, ensayos, etc.

SEGUNDO.- Biblioteca Municipal.

Cerrar la Biblioteca, salvo el servicio de préstamo de libros.

TERCERO.- Instalaciones y Actividades deportivas municipales.

Mantener vigente la suspensión del inicio de las escuelas deportivas municipales.

Suspender todas las actividades grupales deportivas no federadas realizadas en instalaciones municipales.



Reducir el aforo permitido del Centro Deportivo al 25%.

CUARTO.- Mercadillo y Mercado de Abastos.

Incrementar el control del cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias tanto en el mercado semanal como en el Mercado de Abastos.

QUINTO.- Parques municipales.

Mantener vigente el cierre de los juegos infantiles y las áreas deportivas en los parques municipales, prohibiéndose su uso.

Establecer el cierre de todos los parques y espacios públicos quedan a las 19 horas; a partir de esta hora no se podrá permanecer en ellos.

SEXTO.- Hostelería.

Dejar sin efecto todas las reorganizaciones de terrazas llevadas a cabo en base a la Instrucción del Concejal de Comercio de fecha de 10 de mayo de 2020, pudiéndose mantener solamente en aquellos establecimientos que hubieran adaptado el espacio adicional de manera similar al espacio destinado a terraza existente con anterioridad.

Asimismo, todas las terrazas deberán de asegurar la ventilación, al menos, por algún lateral además del que da a las aceras o de acceso a las mismas.

SÉPTIMO.- Resto instalaciones, eventos y actos no municipales.

Respecto a todas las instalaciones, eventos y actos no dependientes de este Ayuntamiento, recordar a sus responsables el CUMPLIMIENTO EXHAUSTIVO de las medidas establecidas en la normativa sanitaria estatal y autonómica vigente en cada momento.

OCTAVO: Revocar todas las autorizaciones relativas a la ocupación de espacios públicos concedidas a asociaciones u otras entidades de grupos similares.

NOVEMO: Revocar todas las autorizaciones en lo que respecta a la cesión de espacios municipales cerrados relacionados con usos sociales, culturales o asociativos.

DÉCIMO.- Ruegos y recomendaciones.

- Establecimiento de **medidas de autoconfinamiento**: recomendando no salir de casa salvo por motivos primordiales, como trabajar o comprar productos de alimentación, higiene o farmacéuticos, limitando los contactos sociales lo máximo que se puedan y no viajar, a no ser que sea imprescindible, fuera de nuestra zona, y evitando los lugares muy concurridos o que no guarden las medidas higiénico-sanitarias establecidas.
- Se ruega que las **reuniones sociales y familiares** se limiten a las mínimas imprescindibles, limitándolas cuando sean con personas no convivientes a un máximo de 3 o 4 participantes.



- Evitar **fumar en espacios públicos**, recordando que está prohibido fumar cuando no se pueda respetar la distancia de 2 metros con otra persona tanto es espacios públicos como privados.
- Es **responsabilidad individual** de todos los residentes en nuestro municipio el cumplir fielmente con las medidas y recomendaciones para evitar los contagios masivos incontrolados y salvaguardar los intereses económicos de nuestros negocios locales y no colapsar los servicios sanitarios adscritos.

VIGENCIA: El presente decreto producirá efectos durante un periodo de 15 días naturales a contar desde las 00:00 horas del día 20 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del próximo 4 de diciembre, aunque en función de los datos epidemiológicos podrá prorrogarse.

MUY IMPORTANTE: LAS PERSONAS CONTAGIADAS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PERMANECER AISLADAS EN SUS DOMICILIOS. Cualquier persona que, debido al confinamiento, tenga alguna necesidad específica deberá ponerse en contacto con Servicios Sociales (teléfono 965312438-965312430-966756001) o Policía Local (teléfono 965310132).

Lo que se hace público para general conocimiento en Callosa de Segura el día 19 de noviembre de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE